



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN ABREVIADA INSTAURADO POR ELIANA ISABEL HENAO BAVO. RADICACIÓN No. 2025-00097-00.

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y reúne los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 18 de la Ley 2437 de 2024, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** presentada por ELIANA ISABEL HENAO BAVO, comerciante inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima como persona natural con número de NIT. 65767099-7, frente a todos sus acreedores.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite de Reorganización Abreviado para pequeñas insolvencias establecido en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024. En lo no previsto en la citada ley, se dará aplicación subsidiaria a lo contemplado en la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: DESIGNAR como promotora en el presente proceso a la misma deudora ELIANA ISABEL HENAO BAVO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.099

CUARTO: ORDENAR a la deudora en su calidad de promotora que en el plazo de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, presente el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

QUINTO: ORDENAR a la deudora que en el plazo de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estado de este auto, ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS con corte al día anterior al auto de admisión.

SEXTO: ORDENAR a la deudora inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.

SÉPTIMO: ORDENAR a la deudora la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede de la empresa y sucursales si las tuviere, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

OCTAVO: ORDENAR a la deudora en su calidad de promotora que a través de los medios que estime idóneos en cada caso, informe efectivamente a todos los acreedores y a todos los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, la existencia de este proceso. En todo caso deberá acreditar ante este despacho el cumplimiento anterior.

NOVENO: ORDENAR a la deudora que a través de los medios que estime idóneos, informe a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo procesos ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución promovidos contra el deudor, para que den aplicación a los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2020 y lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024.

DÉCIMO: La deudora deberá mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENIR a la deudora que, sin la autorización previa del juez del proceso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR copia de este auto al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control de la deudora, para lo de su competencia. **Ofíciase.**

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la comerciante en la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima. **Ofíciase.**

DÉCIMO CUARTO: DECRETAR la inscripción de la presente providencia respecto de los bienes sujeto a registro de propiedad de la deudora ELIANA ISABEL HENAO BAVO, así:

1. Inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 350-188866 y 350-299487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
2. Vehículo de placa MBU121 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

DÉCIMO QUINTO: FIJAR como fecha para la reunión de las conciliaciones de las objeciones presentadas a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización, el día **14 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m.**

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con **cinco (5) días de antelación** a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, la deudora deberá realizar esfuerzos de acercamiento con los acreedores objetantes con el fin de conciliarlas.

Dicha reunión de conciliación será presidida por el Juez del concurso, en uso de las facultades de conciliador, de conformidad con el numeral 6° del artículo 5° de la Ley 1116 de 2006 y parágrafo 1° de la Ley 2437 de 2024.

DÉCIMO SEXTO: SEÑALAR el **15 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.**, para adelantar audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIJAR en el micrositio destinado para los avisos de este Despacho en la página web de la Rama Judicial y por el término de cinco (5) días, un aviso en el que se informe sobre el inicio de este proceso, el nombre de la promotora, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO: Se advierte a la deudora que deberá acreditar a este despacho judicial, el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta providencia dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada término, salvo que la orden indique un término diferente.

DÉCIMO NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Esteban Colmenares Cárdenas para actuar como apoderado judicial de la demandante Eliana Isabel Henao Bravo, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ddf19e9d542ef996b5163321684532b2df6afd28108432454156f6e70d7d88**
Documento generado en 16/05/2025 07:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015

Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º 080

FECHA	Mayo 19 de 2025
ACTUACIÓN	En la fecha se notifica la providencia anterior, por medio de Estado Electrónico, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, Micrositio Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué – Actuación con efectos procesales - Estados Electrónicos – 2025 – Mayo.
INHÀBILES	17 y 18 de mayo de 2025

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENCE EJECUTORIA AUTO

fecha	23 de mayo de 2025
Juzgado	Sexto Civil del Circuito Ibagué

El día 22 de mayo de 2025 a las 5:00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión emitida el pasado 16 de mayo de 2025, publicada en estado 080. Sin recurso.

Días inhábiles: 17 y 18 de mayo de 2025


EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
I06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN ABREVIADA INSTAURADO POR ELIANA ISABEL HENAO BRAVO. RADICACIÓN No. 2025-00097-00.

Procede el Despacho a corregir de oficio el auto de fecha 16 de mayo de 2025, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, por cuanto se omitió una letra en el segundo apellido de la actora, razón por la que se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se tendrá para todos los efectos que el nombre de la demandante, es **ELIANA ISABEL HENAO BRAVO**.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acb3fad88dc0813c1cce143a3c3d40b1169ec9fc5886d4ba6eefe91bc6af1**

Documento generado en 23/05/2025 07:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015

Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º 082

FECHA	Mayo 26 de 2025
ACTUACIÓN	En la fecha se notifica la providencia anterior, por medio de Estado Electrónico, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, Micrositio Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué – Actuación con efectos procesales - Estados Electrónicos – 2025 – Mayo.
INHÁBILES	24 y 25 de mayo de 2025

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 3159581015

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06ctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENCE EJECUTORIA AUTO

fecha	30 de mayo de 2025
Juzgado	Sexto Civil del Circuito Ibagué

El día 29 de mayo de 2025 a las 5:00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión emitida el pasado 23 de mayo de 2025, publicada en estado 082. Sin recurso.

Pasa a oficios.

Días inhábiles: 24 y 25 de mayo de 2025

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
Secretario